

5821/14

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

F. 174

Expediente núm. 3802 \_\_\_\_\_

contra FRANCISCO CORRAL CALVO \_\_\_\_\_

de Quinto \_\_\_\_\_ ( Zaragoza ) \_\_\_\_\_

Juez Instructor Provincial de Zaragoza \_\_\_\_\_

Se inició el expediente en 12 de enero de 19 42

Fallado en \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecucion al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_





Re. 1094

AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 2414

Contra Francisco  
Corral Calos

R.º 97510

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 17 de Noiembre  
de 1937 - Año de la Victoria

EL AUDITOR,

*Francisco J. del Olmo*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
Excusaciones Políticas

Zaragoza  
GOBIERNO DE ARAGON





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3.802

FRANCISCO CORRAL CALVO

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 2415-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 22 de enero de 1942

~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,



*Guerra*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 25 de febrero, de Régimen Electoral General, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de junio, de Reforma del Régimen Electoral General, se ha procedido a la inscripción de los datos de los electores que figuran en el anexo de esta resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 25 de febrero, de Régimen Electoral General, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de junio, de Reforma del Régimen Electoral General, se ha procedido a la inscripción de los datos de los electores que figuran en el anexo de esta resolución.



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2415-39 contra Francisco Corral Calvo por el delito de excitación a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santamirán*

*José M.º San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*





52179



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3802

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.402

CONTRA

FRANCISCO CORRAL CALVO

QUINTO

Se inició el 22 de enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



1402

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3802

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 2415-39 contra

Francisco Loraal Calvo

Quinto

por el delito de participación en la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de enero  
de 1942

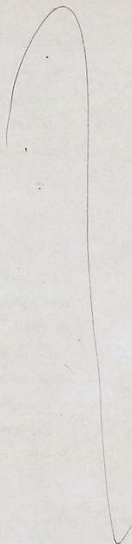
De O. de R. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.º San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza



2

AL SR. JUAN MARIANO DE YERZA: Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón el 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 2415-39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia e inter Francisco Corral Calvo y de cuya causa en Jaca, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial Terceero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON ESTEBAN AISA DEA:

CONSIDERO: Que a los folios que se indicaron obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

AL 17 AÑO DE YERZA.- En Saragosa a El de Agosto de 1939. el Instructor de las presentas se comunicacion que los hechos en ellos mencionados y de los que se han enterado a Francisco Corral Calvo, que se halla detenido en la prisión provincial de esta Plaza pueden ser constitutivos de delito de auxilio a la rebelión tipificada en el artículo 240 del código de Justicia Militar en relación con el Bando declaratorio del estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron se notifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpaos y estímandolo concluso las actuaciones en periodo sumario, eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.- V.I. no obstante reactiva.- El Jefe Instructor. Pedro Gimenez. Rubricado.-

AL 18 y 19 vuelto ACTA.- En Saragosa a 23 de Septiembre de 1939.- año de la Victoria.- Se reúne el Consejo de Guerra permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Francisco Corral Calvo.- Concedida la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el Sr. Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 párrafo 1.º del Código de Justicia Militar, con cinco atenuantes atenuantes muy calificadas, y solicita la pena de 2 años de prisión menor. El Sr. Defensor solicita la libre absolucion del encartado.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta negativamente, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual, se cumplimentó en el artículo 585 del Código de Justicia Militar existiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fé. V.B. El Presidente. Magallon. El Secretario, ilegible Rubricados.

AL 19 y 19 vuelto SENTENCIA.- En Saragosa a 28 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Francisco Corral Calvo de 66 años de edad, viudo labrador, natural y vecino de Quintanilla el Ministerio Fiscal el Defensor y el inculpaado siendo Ponente el Jefe Instructor Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Luis Gimenez Arago. CONSIDERANDO que el procesado Francisco Corral era de izquierdas y voto al frente y pulso siendo propagandista del mismo, estuvo durante los cuarenta meses primeros del Alzamiento en quinto sin ser molestado y al escapar los rojos los espero en la calle con gran regocijo, como resultado herido fue evacuado a Campé y luego regreso al pueblo, por ser de la confianza del Consejo lo encargaron de la custodia de lo requisado, huyo ante el avance Nacional, paso luego a Francia y por Figueroa regreso a Ibañeta denunciando al poble y a su vez detenido ( hechos probados).- CONSIDERANDO que los hechos realizados por el procesado Francisco Corral son constitutivos del delito de excitacion a la rebelión previsto y penado en el párrafo 2º del artículo 240 del Código de Justicia Militar; mas si se observa toda la actuacion del encartado así como sus antecedentes se ve existente en el mismo una falta de perversidad social que como atenuante muy calificada hay que tener en cuenta debiendole imponer la pena inferior en un grado a la señalada al delito de condescendencia lo dispuesto en la regla 5ª del artículo 67 del Código Penal.- VISTOS LOS ARTICULOS 67 del Código Penal, 173 y 240 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de febrero de 1939 aplicables al caso.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos a Francisco Corral Calvo como responsable en concepto de autor de un delito de excitacion a la rebelión con la concurrencia de la atenuante muy calificada de falta de perversidad social a la pena de seis meses y un día de prision menor suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, el pago de abono al fisco de la prision preventiva y sin hacer expresa declaracion de responsabilidad civil que se liquidaran arreglado a la Ley de 9 de febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Hilario Quintero, Antonio Lobet



Mariano Aguirre, Luis Gimenez Arrijo. - Rubricados.

Al 2º obra ~~del~~ del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Amaro Ferrández de la Hoya de fecha 5 de Octubre de 1939, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 2ºND INGRESO a Francisco Gorrál Calvo. - En Saragozza a 2 de Noviembre de 1939. - Yo el Secretario teniendo a mi presencia a los anotados al par y, los notifique la anterior resolución, con lectura íntegra de copia literal, y cedaron entera y, notifiqué, por elegar no saber y lo hace S.S. conigo el Secretario.

Y para que conste y a efectos de sur revisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Saragozza expedido la presente que concuerda con su original al que se remite de orden y visado por S.S. En Saragozza a <sup>dos</sup> de <sup>Noviembre</sup> de mil novecientos treinta y nueve. - Ato de la Victoria. -



V. E.

*[Handwritten signature]*

*Juan Llanos Herrera*

17 Nov. 39

462

PROVIDENCIA- /En Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta  
JUEZ SR. NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase en cabeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acóusese recibo a la Superioridad, solicítense de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53 con referencia al inculcado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé.

*[Handwritten signature]*  


*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA / Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y  
JUNZ SR NAVARRO/ dos.

Por recibido oficio de la Alcaldía de Quinto e informe que al mismo se acompaña, tráense a continuación y expídase carta-orden al Juzgado municipal de dicho pueblo interesando le sean hechas al inculpa-do las cinco prevenciones del art. 49 de la Ley, remitiendo a este Juzgado juntamente con las diligencias correspondientes la relación jurada de bienes que en su consecuencia formule dentro de plazo el expedienta-do.

Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fé.

*Navarro*

*Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernandez*



AYUNTAMIENTO

DE

QUINTO

(ZARAGOZA)

Núm. \_\_\_\_\_



4

Tengo el honor de remitir a V.S. debidamente diligenciado el adjunto cuestionario en relación con FRANCISCO CORRAL CALVO, significándoles que el citado individuo reside actualmente en esta villa en casa de un hermano, calle de Zaragoza Nº 30.

Damos así cumplimiento a lo interesado por V.S. en comunicación de fecha 22 de los corrientes Nº 1402.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Quinto a 29 de enero de 1942.

El Alcalde

*Pedro Jurdul*

Sr. Juez Instructor del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

9

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Contestando a su escrito nº1402 de 22 de enero de 1942 a efectos en el expediente de Responsabilidades Politicas, contra Francisco Corral Calvo =====; informarnos de los bienes de todas clases que el citado individuo poseia en este término municipal eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Tierras en este término municipal, en extensión de 3 hectáreas, 20 áreas 30 Cent en regadío y seco.

Animales de trabajo y corral, cosechas, ect.

Se les valora aproximadamente en pesetas DOCE MIL pesetas. (12.000,00)

EN LA ACTUALIDAD:

Las mismas tierras que el 18 de julio; pero, no tiene ya caballerías ni otra clase de ganados ni bienes.

Se les valora aproximadamente en pesetas DIEZ MIL (10.000,00) Pesetas.

Ademas se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en Nada consta.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Quinto a 29 de enero de 1942.

El Alcalde

*Pedro Fardul*

El Cura

*Juan Francisco Abella*

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. del Puesto de la Guardia Civil



*Amalio Gil Gaudin*

El Jefe Local de F.F.F. y de las J.O.N.S.



*Pedro Fardul*





PROVIDENCIA.- Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta  
JUEZ SR NAVARRO/ y cca.

Interésese la urgente publicación en los Boletines Oficiales del Es-  
tado y de esta provincia del anuncio de incoación del presente ex-  
pediente.

Así lo dispuso S.Sa. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta  
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibido mandamiento cumplimentada por el Juzgado Municipal  
de Quinto, únase a continuación y remítase carta-orden a dicho Juzgado  
interesando se practiquediligencias de inventario y tasación peri-  
cial de bienes de toda clase del referido expeditado.

fo mandó y firma S.Sa de lo que doy fpe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.





7

Expte. n.º 3802  
Reg. Ent. n.º 1402

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hullo instruyendo contra FRANCISCO GORRAL CAIWO sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirle al expediente de que dimana. Dios guarde a España y a su Candillo.

Zaragoza 2 de febrero de 1.942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



*Francisco Gorrál Caiwo*

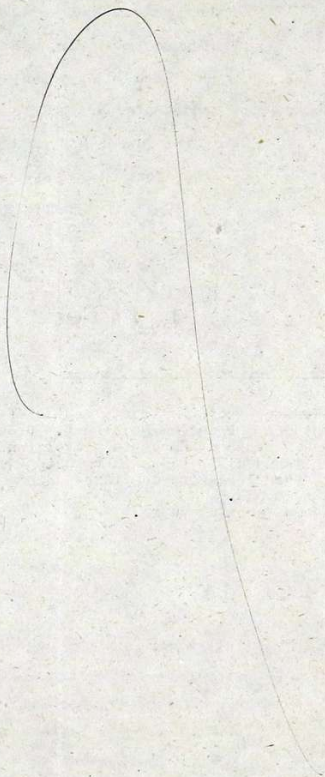
Sr. JUEZ MUNICIPAL DE                      N.º                     

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que le sean hechas en forma debida al mencionado inculpado las cinco prevenciones que determina el art. 4º de la Ley de 9 de febrero de 1939 de las que se acompaña copia, devolviendo a este Juzgado juntamente con las oportunas diligencias la relación jurada de bienes que en su consecuencia formule dentro de plazo el interesado en el impreso que a tal fin se acompaña.

Zaragoza fecha ut supra.

*Francisco Gorrál Caiwo*





PROVIDENCIA; JUEZ  
SR. CABELLO.

En la villa de Quinto a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en el correo de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cebello y Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

P.S.M.

El Secretario



*Juan Cebello y Martínez de Espinosa*

*M. Salinas*

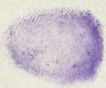
DILIGENCIA DE ENTREGA  
Y REQUERIMIENTO.

En la villa de Quinto a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos; yo el Secretario, teniendo a mi presencia al encartado FRANCISCO CORRAL CALVO, le hice entrega, previa lectura de una nota conteniendo las cinco prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939 que a tal efecto se acompañaba a la precedente carta-orden. Así mismo le hago entrega del impreso que también se recibió del Juzgado superior para que el encartado formule la declaración jurada de bienes que poseen el mismo y sus familiares que con él conviven.

De quedar enterado y de su recibo firma dactilamente el citado Francisco Corral Salas, de que doy fé.

Huella del encartado

El Secretario



*M. Salinas*

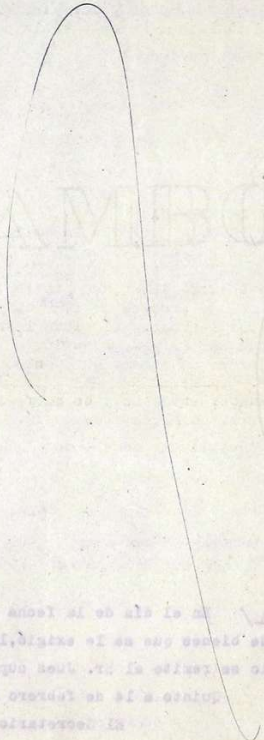
DILIGENCIA / En el día de la fecha ha presentado el inculcado la declaración de bienes que se le exigió, la cual se une a estas diligencias y todo ello se remite al Sr. Juez superior que las ordenó.

Quinto a 14 de febrero de 1942.

El Secretario

*M. Salinas*

GAMBONI



El día de la fecha se presentó el suscrito en  
virtud de lo que se le expone, la cual se  
debe de tener en cuenta para los efectos  
de lo que se le ordena.

D. Francisco Cerral Calvo

<sup>9</sup>  
a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1402 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

**BIENES PROPIOS:**

92 áreas y 80 centiáreas de tierras de regadío en término de Quinto .  
 Dos hectáreas y 25 áreas de tierra de secano en id id  
 Mitad de la casa Nº 4 de la calle de Zaragoza de esta villa.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 10.200 pesetas.

BIENES DE SU CONYUGE: No tiene

Valor aproximado de los mismos Pesetas Nada

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Nadie vive con el declarante

Valor aproximado de los mismos: Pesetas Nada

DEUDAS: De contribuciones unas 400 pesetas

Repartimiento General de Utilidades 80 "

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: detallando nombres, edades, parentesco, ocupación e ingresos propios.

No tenía a nadie en su compañía

Quinto 14 de febrero de 1942.

(Firma y Rúbrica)

Huella dactilar por no saber escribir



El presente documento es copia de los libros de registro de las utilidades de las empresas y de las cuentas de las mismas, en virtud de la ley de registro de utilidades de esta villa.

10.000 pesetas.

de la clase

de la clase

de la clase

de la clase

De contribuciones más 400 pesetas  
Registro Central de Utilidades 80

de la clase

de la clase

de la clase

de la clase

Este documento es copia de los libros de registro de las utilidades de las empresas y de las cuentas de las mismas, en virtud de la ley de registro de utilidades de esta villa.

DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia número 40 de 23 del actual y en su página número 279, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a siete de Marzo de mil novecientos SR. N. VARRO. cuarenta y dos.

Reiterése del Juzgado Municipal de Quinto el urgente diligenciamiento y devolución de carta- orden de 16 de Febrero último en que se interesaba la practica de inventario y tasación pericial de bienes del inculpado.

Lo acordó y firma S. Sa, doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado ; certifico.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y siete de marzo de mil novecientos  
JUZ SR NAVARRO/- cuarenta y dos.

Por recibida carta-orden cumplimentada por el Juzgado Municipal  
de Quinto, únase a continuación a efectos debidos .

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



Exp. N.º 3802

R.E. N.º 1402

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra FRANCISCO CONRAL CALVO, sírvase practicar con la mayor urgencia las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste, para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 16 de febrero de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sr. Juez Municipal de QUINTO

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se practiquen diligencias de inventario y tasación pericial de bienes de toda clase del referido inculpatado ditos en éste término municipal.

Fecha ut supra.







PROVIDENCIA, Juez

Sr. Abenia Galán / En la villa de Quinto a ~~quince~~ <sup>12</sup> de marzo de mil novecientos cuarenta y dos; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Dúplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Caballero Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

P. S. A.

El Secretario

Martín Salinas

DILIGENCIA / Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral y de todos los bienes que figuran en este Municipio a nombre de Francisco Corral Calvo Conste y certifique:

Quinto a 14 de marzo de 1942.

El Secretario

M Salinas

DILIGENCIA / Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de Bancos de esta localidad; con los familiares del inculpado Francisco Corral Calvo y por los informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento, resulta:

Que el inculpado huyó hacia Cataluña cuando la liberación de Aragón y ha regresado recientemente, sin que se le conozcan bienes muebles ni semovientes de ninguna clase, por lo que los únicos bienes a valorar son los que figuran en la certificación expedida por la Alcaldía, que se una a continuación.

Quinto a 14 de marzo de 1942.

El Secretario

M Salinas

80



105

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUN-  
TAMIENTO DE LA VILLA DE QUINTO

**CERTIFICO:** Que a nombre de D. Francisco Corral Calvo  
figuran catastradas y se paga la contribución correspondien-  
te a las fincas siguientes:

Clase de finca	Número de		Extensión	LIQUIDO IMPBLR.
	Polygono	Parcela		
Rústica en Bonastre	2	334	6 20	14,32
" en Soto	7	1,744	7 80	4,60
" en Siertes Altas	8	469	14 00	39,90
" en Pozas	8	824	17 20	39,73
" en Campo Concejo	8	852	24 00	86,64
" en Quintilo	11	352	5 20	18,77
" en Rambleta Nueva	11	836	12 20	28,18
" en La plana	12	331	3 40	12,27
" en Mariján	13	408	11 20	28,80
" en Los Cabecicos	19	29	1 72 50	34,50
" en " "	19	31	35 00	7,00
" en Eras de Corona	49	22	11 60	6,84

Para que así conste, a petición del Sr. Juez municipal,  
se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr.  
Alcalde, en Quinto a 14 de marzo de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Yo, Sr.  
El Alcalde

*F. Fardal*

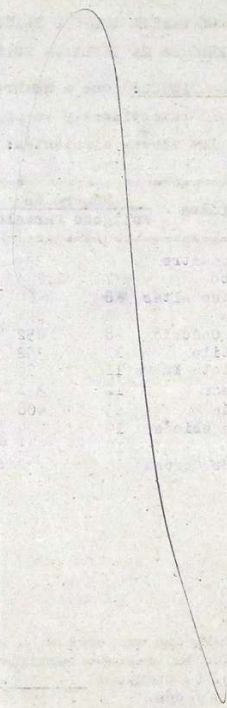
El Secretario

*Martin Salinas*





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and appears to be a list or a set of instructions.



Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located in the lower-left quadrant of the page.

DILIGENCIA DE VALORACION DE LOS BIENES

DEL INculpado Francisco Corral Calvo. / En la villa de Quinto a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez municipal D. Juan Cabello Martinez de Espinosa, con asistencia del infraescrito Secretario, comparecen los vecinos de esta villa Santiago Budría Bes y Federico Diarte Tello, ambos mayores de edad, naturales y vecinos de Quinto, sin excepción para serlo y que no han sido procesados.

Previo juramento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad, declaran:

Que no les comprenden las generales de la Ley.

que no conocen mas ni otra clase de bienes propiedad de Francisco Corral Calvo que los que figuran en la certificación catastral expedida por la Alcaldía que se les exhibe.

que según su leal saber y entender, el valor de los bienes referidos aproximadamente es el siguiente:

Clase de bienes	CABIDA		Valor en venta
	Hect-Ars	-Cent	
Finca rústica en la pedida de Bonastre de	6	20	400,00
" " " " " de Soto "	7	80	520,00
" " " " " de Suertes Altas de	14	00	1000,00
" " " " " de Pozas de	17	20	700,00
" " " " " de Campa Concejo de	24	00	1900,00
" " " " " de quintillo de	5	20	600,00
" " " " " de Rambleta Nueva de	12	20	600,00
" " " " " de la Plana de	3	40	300,00
" " " " " de Marijún	11	20	800,00
" " " " " de Los Cabececos de	1	72	180,00
" " " " " de " " de		35	50,00
" " " " " de Eras de la Corona	11	60	50,00
Total.....			7100,00

Que el valor que a juicio de los declarantes tienen todos los bienes que posee D. Francisco Corral Calvo es de SIETE MIL CIENTORESETAS.

Que nada más tienen que decir y que la declaración es verdad, en la cual se afirman y ratifican después de leída y la firman con el Sr. Juez, de que certifico.



*Francisco Corral Calvo*

*Santiago Budría*  
*Federico Diarte*

*Martin Salinas*

Diligencia El mismo día catorce se remiten por correo estas diligencias al Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas de Bardasa, D. J. Salinas

El presente informe...

El presente informe...

Fecha	Descripción	Importe
1990-01-01	Saldo inicial	100.00
1990-01-15	Deposito	50.00
1990-02-01	Retiro	20.00
1990-02-15	Deposito	30.00
1990-03-01	Retiro	10.00
1990-03-15	Deposito	40.00
1990-04-01	Retiro	15.00
1990-04-15	Deposito	25.00
1990-05-01	Retiro	5.00
1990-05-15	Deposito	35.00
1990-06-01	Retiro	12.00
1990-06-15	Deposito	28.00
1990-07-01	Retiro	8.00
1990-07-15	Deposito	32.00
1990-08-01	Retiro	6.00
1990-08-15	Deposito	22.00
1990-09-01	Retiro	4.00
1990-09-15	Deposito	26.00
1990-10-01	Retiro	9.00
1990-10-15	Deposito	31.00
1990-11-01	Retiro	7.00
1990-11-15	Deposito	29.00
1990-12-01	Retiro	11.00
1990-12-15	Deposito	33.00
1991-01-01	Saldo final	200.00

El presente informe...

DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta  
----- y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín oficial del Estado número 74 de 15 del actual y en su página número 1408, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Doy fé.

*Fernández*





PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a dos de Junio de mil novecientos  
SR. NAVARRO MARCO/ cuarenta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dispuesto en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de diez y nueve de Febrero último (B.O. n.º 66), hágase entrega de este expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, acompañándolo de atento oficio, incluyéndolo en la oportuna relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este expediente en su actual estado de 15 folios útiles. Certifico.

*[Handwritten signature]*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.<sup>o</sup>  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al dorso se menciona contra el inculcado que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1.942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



*[Firma manuscrita]*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA.

Exp. nº 3.802-Francisco Corral Calvo-Quinto

A U T O : Juzgado de primera instancia e Instruccion de Fina de Ebro a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO que el presente expediente fue instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades políticas de Saragosa contra el vecino de Quinto de Ebro Francisco Corral Calvo, cuyas actuaciones han pasado a este Juzgado en virtud de la ley de 19 de Febrero ultimo y de las que resulta haberse aportado los antecedentes necesarios para llegar a la conclusion de dicho encartado no poseer bienes superiores a veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO que apareciendo de lo actuado que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero ultimo, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobressimientto del expediente dando cuenta de los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las JONS.

VISTA la disposicion antes citada.

S.S. por ante mi el Secretario dijo: que por hallarse el denunciado Francisco Corral Calvo, comprendido dentro del articulo octavo de la ley de 19 de Febrero del corriente año, debia acordar y acordaba el sobressimientto del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia territorial y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las JONS, una vez firme esta resolusion, a los fines determinados en dicha disposicion.

Asi lo provee y firma el Sr. D. Rafael Miravete Oms, juez de primera instancia e instruccion de este partido de que doy fe.

E)

*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonina Pina*

DILIGENCIA: El mismo dia se eleva testimonio y oficio al Sr. Fiscal, doy fe.

*Pina*







*Francisco Loral Calvo*

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente seguido conforme a la Ley de Responsabilidades Políticas contra el denunciado anotado al margen, en virtud de haberse decretado el sobreseimiento del expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 26 de Octubre de 1942

*Rafael Mirante*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial.



DILIGENCIA.-Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicaci3n hoy 4 de Febrero de 1943.-Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta S.S. y tres.

Villar. Del presente expediente dese vista al Ministerio Fis-  
Tejada.  
Barroeta. cal.

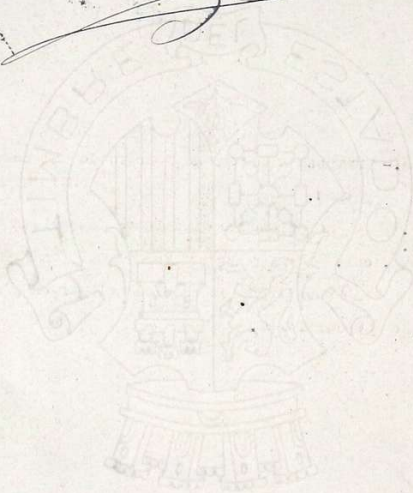
Lo acordaron los Se~ores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

El Fiscal dice que procede remita el Instructor el testimonio del auto de sobreseimiento para su remisión al Tribunal Nacional.

Zaragoza 9 de Febrero de 1943.

*Pedro de la Fuente*





Diligencia.-Devuelto de fiscalia hoy 16 de Febrero de 1943.-Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y siete de Febrero de mil novecientos

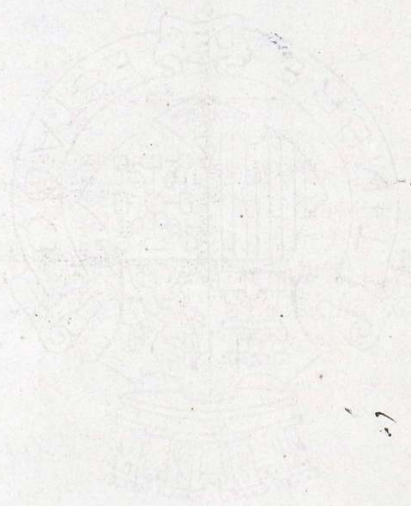
S.S. cuarenta y tres.

Villar. Pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente.

Tejada.

Villar. Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



*Profane*

Diligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 19 de Febrero de 1943.-Certifico.

PROVINCIA .- Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil novecientos  
S.S. cuarenta y tres.

Villar. Devuélvase al expediente al Juzgado, para que de con-  
Tejada.

Barrota. ferriedad con el dictamen del Ministerio Fiscal, remita a  
este Tribunal el testimonio del auto de sobreseimiento, para-  
sa remisión al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente de que  
certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Fina de Ebro a primero de Marzo de mil novecien  
tos cuarenta y tres.

Guardese y cumpla quanto se ordena por la  
Superioridad en la precedente ~~escritura~~ y como se manda eleve  
se a la misma testimonio de la resolucion de este Juzgado  
dictada en el presente expediente a la que se acompañara  
del correspondiente oficio de remision.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

R)

*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonio Puel*

DILIGENCIA: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

*Puel*



Providencia Juez #  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se refleja en las circulares enviadas por la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedientes como el presente y estando solo pendiente de la union del acuse de recibo del Tribunal Nacional, remitasse estas actuaciones a la Excm. Audiencia para union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion de edictos y demas indicado.

Lo manda y firma S.S. de que soy fe.

M. Miravete

Ante mi.

Antonio Puc.

Diligencia: El mismo dia se libran los despachos necesarios, doy fe.

Puc



Providencia Juez  
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecie-  
tos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente y  
en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando la  
pronta terminacion de esta Clase de expedientes y visto el esta-  
do que el mismo alcanza, librese nuevos edictos al Boletin Ofi-  
cial de esta Provincia y al del Estado, librandose los despachos  
necesarios.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). Eulian Blasco

Ante mi.

Antoni Ricc

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

[Signature]





DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín oficial de esta Provincia correspondiente al día 21 de Febrero de 1944 aparece inserto el edicto publicado en este expediente, así como en el Boletín oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del Año actual, Pina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

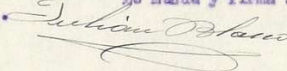


Providencia Jues  
este Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y  
cumplido ya lo acordado en este expediente elevase a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). 

Ante mí.



Diligencia: El mismo día y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.







FRANCISCO CORRAL CALVO

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de responsabilidades políticas seguido contra el denunciado sometido al margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Des guardé a V.E. muchos años.

Sino de Viro a 23 de Febrero de

1945.

*Julian Blasco*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.





DILIGENCIA.- Recibido del Juzgado el presente expediente en el día de la fecha.

Zaragoza 28 de Marzo de 1945.

*[Firma manuscrita]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Millaruelo. Al Fiscal per si procede el archivo de estas actuaciones.

Barreata. Le acordaren los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal oia: Que nada opone al archivo de estas actuaciones

Zaragoza 2 de Abril 1945

*[Firma manuscrita]*

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 4 Abril  
1945

Lafuente

Providencia. - Zaragoza cinco Abril mil nove-  
S. S. cientos noventa y cinco

Hillaruelo  
Feyada  
Barroeta.

Pase al Ponente

Reputo Lafuente

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado

Conforme a lo...

Diligencia.- Devuelto de Penencia hoy 12 de Abril de 1.945.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a trece de Abril de mil novecientos cua-  
renta y cinco.

S.S. Millaruelo De conformidad con lo prevenido en el apartado  
Tejada  
Barroeta

----- i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de  
1.939, archivense estas actuaciones.

Le acordaren los Señores del margen y rubrica  
el Sr. Presidente de que certifique.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado certifícase.

